

IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A

El Consejo de Administración de "Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A", en su reunión celebrada el día 24 de abril de 2003, de conformidad con la normativa estatutaria en vigor, acordó:

PRIMERO.- Convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en los siguientes términos, a los efectos de la publicación del anuncio correspondiente:

PRIMERA CONVOCATORIA

Día: 11 de junio de 2003

Hora: 12,00 horas

Lugar: En Madrid, Centro de Convenciones, Sala N 103/104 (Entrada Norte)
IFEMA - Recinto Ferial Juan Carlos I. 28042 Madrid.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Día: 12 de junio de 2003

Hora: 12,00 horas

Lugar: En Madrid, Centro de Convenciones, Sala N 103/104 (Entrada Norte)
IFEMA - Recinto Ferial Juan Carlos I. 28042 Madrid.

Habida cuenta de que es previsible que no se obtenga el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, se informará a los accionistas que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria en la fecha y lugar expresados anteriormente.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene por objeto someter a deliberación y acuerdo, en su caso, de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de IBERIA, L.A.E. y de su Grupo Consolidado de sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de la Compañía y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2002.
2. Reelección de Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio social correspondiente al año 2003.
3. Reelección de Consejeros.
4. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 53. Delegación de facultades; 54. Composición de la Comisión Ejecutiva.
5. Aprobación de la cuantía global máxima de las retribuciones de los Consejeros.
6. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de IBERIA, L.A.E., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de junio de 2002.
7. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la publicación de los anuncios correspondientes de la presente convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social de IBERIA, L.A.E., S.A., calle Velázquez, 130 – Madrid 28006 - Oficina del Accionista, de lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve horas, o solicitar de ésta que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), e Informe de Gestión de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2002, y de los correspondientes informes de Auditoría, así como texto literal de las propuestas de acuerdos a que se refieren los puntos 4, 5 y 6 del Orden del Día y los informes del Consejo en relación con el punto 4 del Orden del Día.

La misma documentación puede ser examinada y obtenerse a través de la página web de la sociedad (www.iberia.com).

Cuanta información y aclaraciones se precisen respecto a cualquier asunto comprendido en el Orden del Día podrán ser facilitadas en el domicilio social por la Oficina del Accionista (teléfonos 91 587 71 08 y 91 587 75 74 o invesrel@iberia.es).

INTERVENCIÓN DEL NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración acuerda requerir la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que, **a título individual o en agrupación con otros accionistas**, sean titulares de, al menos, CUATROCIENTAS (400) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia. Las tarjetas de asistencia serán emitidas y enviadas por IBERIA, L.A.E., S.A. al domicilio de los accionistas y se facilitarán igualmente, en su caso, el día de celebración de la Junta.

Los Estatutos de la Compañía, en sus artículos 36 y 37, permiten la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a otra persona para asistir a la Junta General. En consecuencia, los accionistas que tengan derecho de asistencia a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de cualquier administrador o por otro accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. Al objeto de evitar demoras en el desarrollo de la Junta General será preciso que los

representantes de los accionistas se acrediten como tales en la Oficina del Accionista antes indicada, al menos con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

En todo caso, las acreditaciones de los accionistas que asistan a la Junta comenzarán a las 10,00 horas para facilitar el acceso ordenado a la Sala habilitada a tal efecto.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta incluirán:

- a) **La persona que asista en lugar del accionista. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, y**
- b) **Las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones específicas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración.**

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de los anuncios correspondientes de convocatoria de la Junta en el BORME y en **dos periódicos** de Madrid de los de mayor circulación, facultando indistintamente al Presidente y al Secretario a tal efecto.

TERCERO.- Facultar al Presidente y al Secretario, indistintamente, para requerir a un Notario a fin de que pueda asistir a la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria y levantar acta de la reunión conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil y concordantes.

CUARTO.- Aprobar la propuesta de los acuerdos que, con arreglo al Orden del Día, habrán de ser sometidos a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en los siguientes términos:

1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de IBERIA, L.A.E. y de su Grupo Consolidado de sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de la Compañía y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2002

La aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio de 2002, por importe de 143.188 miles de euros, será de 14.319 miles de euros a reserva legal, 0,04 euros por acción a dividendos y el resto a reservas voluntarias.

En consecuencia, se abonará a los accionistas un dividendo de cuatro céntimos de euro brutos por acción (0,04 de euro bruto por acción). El importe correspondiente será abonado a través de las entidades depositarias de sus acciones a partir del día 1 de julio de 2002.

2.- Reelección de Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio social correspondiente al año 2003.

Reelegir como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado de Sociedades, para el ejercicio 2003, a la firma DELOITTE&TOUCHE ESPAÑA, S.L., con domicilio social en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde nº 65 y CIF: B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Sección 8^a, Inscripción 96.

3.- Reelección de Consejeros.

Reelección de los Vocales del Consejo de Administración de IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. a quienes corresponde cesar por imperativo estatutario:

D. Xabier de Irala Estévez, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Velázquez nº 130 de Madrid, con DNI/NIF 4.847.996-X, designado como Vocal y Presidente del Consejo de Administración de la Compañía en su reunión celebrada el 26 de julio de 1996 y ratificado por acuerdo de Junta General de 1 de abril del 1997. Reelegido por las Juntas Generales de 12 de junio de 1999 y de 31 de marzo de 2001.

D. Angel Mullor Parrondo, mayor de edad, soltero, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Velázquez nº 130, con DNI/NIF 50.788.283-M, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en la Junta General de 31 de marzo de 2001 y designado Consejero Delegado por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión celebrada el 5 de abril de 2001.

D. Fernando Conte García, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Ramírez de Arellano nº 17, con DNI/NIF 2.644.336-A, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en la Junta General de 31 de marzo de 2001.

D. Pablo Isla Alvarez de Tejera, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Eloy Gonzalo nº 10, con DNI/NIF 401.984-J, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en la reunión del Consejo de Administración del 9 de octubre del 2000 y ratificado en la Junta General de 28 de febrero de 2001.

D. Antonio Masa Godoy, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Badajoz, calle Díaz Brito nº 12, con DNI/NIF 8.414.129-Q, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en la Junta General de 31 de marzo de 2001.

D. José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Velázquez nº 29, con DNI/NIF 31.128.825-G, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en la Junta General de 31 de marzo de 2001.

D. José Buenaventura Terceiro Lomba, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Circe nº 12, Majadahonda, con DNI/NIF 35.203.147-Z, designado como Vocal del Consejo de Administración de la Compañía en la Junta General de 31 de marzo de 2001.

El plazo de duración de sus cargos, de ser reelegidos, será el de cuatro años establecido por los Estatutos Sociales, quedando relevados de prestar garantía.

4. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 53. Delegación de facultades; 54. Composición de la Comisión Ejecutiva.

1.- Aprobar la modificación del artículo 53 de los Estatutos Sociales, a los efectos mejorar la sistemática del texto, de manera que el artículo 53 de los Estatutos quedará redactado en la forma que a continuación se expone:

“Artículo 53.- Delegación de facultades.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como nombrar un Consejero Delegado y delegarles, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus funciones, excepto aquellas que, legalmente o por acuerdo de la Junta General, fueren de su exclusiva competencia.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por el número de consejeros que determine el Consejo de Administración en cada momento.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El

régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración”.

2.- Aprobar la modificación del artículo 54 de los Estatutos Sociales, a los efectos de adaptarlos, mediante la regulación estatutaria de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a la nueva ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de manera que el artículo 54 de los Estatutos quedará redactado en la forma que a continuación se expone:

“Artículo 54. De las Comisiones asesoras del Consejo.

El Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá crear las Comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que correspondan a las materias propias de su competencia y con la composición y las funciones que él mismo determine en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración contará necesariamente con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que dispondrá de las competencias y medios necesarios para el ejercicio de la función de supervisión de los estados financieros y para el ejercicio de la función de control.

Esta Comisión estará compuesta por un mínimo de tres Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función. El Consejo designará al Presidente de la Comisión de entre los miembros de ésta, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La Comisión contará con un reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que determinará sus funciones, y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su cometido.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la empresa.

- d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control de la sociedad.
- e) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría”.

5.- Aprobación de la cuantía global máxima de las retribuciones de los Consejeros.

Aprobar, en ejecución de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 47 de los Estatutos Sociales, en la redacción dada al mismo por el acuerdo adoptado en el punto 4 del Orden del Día de la Junta General de accionistas de 6 de junio de 2002, la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores, para el ejercicio 2003, por los conceptos de asignación fija, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones y retribución variable en especie, fijándose en la misma cuantía que la aprobada para el ejercicio 2002 por la Junta General de 6 de junio de 2002 (1.500.000 euros).

6.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de IBERIA, L.A.E., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de junio de 2002.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias, facultando al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda, durante un periodo de 18 meses a partir de la fecha de esta Junta, proceder a dicha adquisición, bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la sociedad sea sociedad dominante, por título de compraventa o cualquier otro título admitido en derecho, en un número tal de acciones que, sumándose el valor nominal de las que la sociedad y, en su caso, las filiales posean en cada momento, no excedan del 5% del capital social de IBERIA, L.A.E., S.A., por un precio cuyo importe oscile entre el 50% del valor nominal de las acciones y un importe equivalente al 110% del valor de cotización de las acciones, entendiéndose a estos efectos por valor de cotización el más alto que se haya alcanzado el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de adquisición, todo ello con respeto a los límites y requisitos legales. Asimismo, se autoriza expresamente que la finalidad de la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas a los trabajadores, directivos y Administradores Ejecutivos de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares. Esta autorización deja sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de junio de 2002.

7.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para ejecutar, formalizar, interpretar, desarrollar, y completar los acuerdos adoptados por esta Junta General, y solicitar, en su caso, la inscripción registral de dichos acuerdos, así como para subsanar los defectos y efectuar cuantas rectificaciones resulten precisas, en su caso, para obtener la referida inscripción conforme a la legislación vigente, a la vista de las observaciones del Registrador Mercantil.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario del Consejo, las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto expedir las certificaciones correspondientes y elevar a públicos los referidos acuerdos así como otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

QUINTO.- Formular el siguiente informe en relación con el punto 4 del Orden del Día:

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de IBERIA, L.A.E., S.A. formula el presente informe que se somete a los señores accionistas, para proceder en la Junta General, a celebrar el próximo día 11 de junio de 2003 en primer convocatoria o el 12 de junio de 2003 en segunda convocatoria, a la modificación de los artículos 53 y 54 de los Estatutos Sociales.

A continuación se relacionan los artículos modificados así como la nueva redacción de los mismos, cuya adopción por la Junta General se propone en atención a las razones que para cada uno de ellos se detallan:

1.- Modificación del artículo 53 de los Estatutos Sociales.

a) Redacción actual:

“Artículo 53. Delegación de facultades.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como nombrar un Consejero Delegado y delegarles, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus funciones, excepto aquellas que, legalmente o por acuerdo de la Junta General, fueren de su exclusiva competencia.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil”.

b) Redacción propuesta:

“Artículo 53.- Delegación de facultades.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como nombrar un Consejero Delegado y delegarles, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus funciones, excepto aquellas que, legalmente o por acuerdo de la Junta General, fueren de su exclusiva competencia.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por el número de consejeros que determine el Consejo de Administración en cada momento.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración”.

c) Justificación:

Se propone modificar el contenido del artículo 53 de los Estatutos Sociales unificando en un solo artículo los contenidos de los artículos 53 y 54 de los Estatutos actualmente vigentes relativos a la Comisión Ejecutiva, con la exclusiva finalidad de mejorar la sistemática del texto estatutario y sin ninguna otra alteración del contenido.

2.- Modificación del artículo 54 de los Estatutos Sociales.

a) Redacción actual:

“Artículo 54. Composición de la Comisión ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por el número de consejeros que determine el Consejo de Administración en cada momento.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar cualesquiera otras Comisiones distintas de la Comisión Ejecutiva, con la composición y las funciones que él mismo determine en cada caso.”

b) Redacción propuesta:

“Artículo 54. De las Comisiones asesoras del Consejo.

El Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá crear las Comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que correspondan a las materias propias de su competencia y con la composición y las funciones que él mismo determine en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración contará necesariamente con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que dispondrá de las competencias y medios necesarios para el ejercicio de la

función de supervisión de los estados financieros y para el ejercicio de la función de control.

Esta Comisión estará compuesta por un mínimo de tres Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función. El Consejo designará al Presidente de la Comisión de entre los miembros de ésta, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La Comisión contará con un reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que determinará sus funciones, y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su cometido.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- f) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- g) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- h) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la empresa.
- i) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control de la sociedad.
- j) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría”.

c) Justificación:

La modificación del artículo 54 de los Estatutos Sociales se justifica en la necesidad de adaptarlos a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que añade una Disposición Adicional Decimoctava a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores. En virtud de esta previsión legal, la exigencia de la Comisión de Auditoría, así como sus funciones básicas, se trasladan del Reglamento del Consejo de Administración de Iberia a los Estatutos Sociales, dotándolo de este modo, de una mayor relevancia, en línea con las mejores recomendaciones sobre el buen gobierno de las sociedades cotizadas.

oOo